

BIBLIOTECA
SECCION HEMEROTECA

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 22 DE JULIO DE 1974

No. 17.641

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 65 de 2 de julio de 1974, por el cual se modifica una disposición del Decreto Ejecutivo No. 428 de 1953.

Contrato No. 11 de 11 de julio de 1974, celebrado entre la Nación y Sra. Margot S. de Pérez Balladares.

Contrato No. 12 de 11 de julio de 1974, celebrado entre la Nación y Sra. Juliana Batista B.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución Ejecutiva No. 17 de 26 de junio de 1974, por la cual se autoriza el pago de una compra.

RESUELTO No. 13—DS de 7 de junio de 1974, por el cual se otorga una Personería Jurídica.

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Hacienda y Tesoro

MODIFICASE UNA DISPOSICION DE UN DECRETO EJECUTIVO

DECRETO No. 65
(de 2 de julio de 1974)

Por el cual se modifica una disposición del Decreto Ejecutivo 428 de 1953.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: El literal b) del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 428 de 1953, quedará así:

B) No tendrán necesidad de incluir en la documentación de embarque, la factura consular expedida por el Cónsul panameño en el puerto de despacho. Bastará con que presente el conocimiento de embarque y la factura comercial, debiendo esta última estar juramentada por el fabricante del artículo o mercancía que se importe y su firma autenticada por el funcionario consular panameño respectivo.

PARAGRAFO: La autenticación de que trata este ordinal podrá suplirse con el refrendo de la firma por el consignatario de la mercancía,

responsabilizándose por todas y cualesquiera irregularidades, defraudaciones o intentos de defraudaciones a las disposiciones fiscales.

El refrendo de que se trata, se hará ante las autoridades administrativas de la Zona Libre de Colón y causará las sumas de B/5.00 a favor del Tesoro Nacional; y, de B/2.50 a favor de dicha institución.

Estos pagos reemplazarán las tasas consulares por legalización de documentos y serán cobrados por la Zona Libre de Colón, debiendo ingresar al Fisco Nacional mensualmente lo que le corresponda."

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto regirá a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

MIGUEL A. SANCHIZ
Ministro de Hacienda y Tesoro

CONTRATO NUMERO 11

Entre los suscritos, a saber MIGUEL A. SANCHIZ, varón, mayor de edad, panameño, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 6-13399, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y Representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se denominará LA NACION, por una parte, y por la otra, MARGOT S. DE PEREZ BALLADARES, mujer, mayor de edad, casada, panameña, portadora de la Cédula Identidad Personal No. 9-11-710, en su propio nombre quien en lo sucesivo se llamará LA ARRENDADORA, se ha convenido el siguiente contrato.

PRIMERA: LA ARRENDADORA da en arrendamiento a LA NACION un (1) local de un área de ochenta y cuatro (84) metros cuadrados en la planta alta de un edificio de su propiedad, ubicado en la Avenida Central y calle 5ta. de la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, de la Finca No. 8082, inscrita al Folio 332, Tomo 944. Asiento 9 de la Sección del Registro de la Propiedad, de la Provincia de Veraguas.

SEGUNDA: El local a que se refiere el presente Contrato, será destinado por la Nación para el uso

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00

Un año en la República: B/10.00
En el exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/0.05. Solicitese en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

de mil novecientos setenta y cuatro.

POR LA NACION
MIGUEL A. SANCHIZ

Por LA ARRENDADORA
MARGOT S. DE PEREZ BALLADARES

REPUBLICA DE PANAMA—CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA.

PANAMA 11 de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO
Contralor General de República

PANAMA, 11 de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS.
Presidente de la República

LIC. ARTURO SUCRE P.
Vice-Presidente de la República

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
LIC. MIGUEL A. SANCHIZ

CONTRATO NUMERO 12

Entre los suscritos, a saber MIGUEL A. SANCHIZ, varón, mayor de edad, panameño, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de Identidad Personal No. 6-13-399, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y Representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se denominará LA NACION, por una parte, y por la otra JULIANA BATISTA BATISTA, mayor de edad, panameña, portadora de la Cédula de identidad personal No. 6-17-503, en su propio nombre quien en lo sucesivo se llamará LA ARRENDADORA, se ha convenido el siguiente Contrato:

PRIMERA: LA ARRENDADORA da en arrendamiento a LA NACION un local de un área de ochenta y cinco metros cuadrados (85 m²) de un edificio de su propiedad, ubicado en la Avenida Herrera No. 1, de la ciudad de Chitré, de la Finca Número 208, inscrita a Folio 270, Tomo 91, de la Sección del Registro de la propiedad de la Provincia de Herrera.

SEGUNDA: El local a que se refiere el presente Contrato será destinado por LA NACION para el uso de la Oficina Regional de Catastro.

TERCERA: LA NACION se compromete a hacer en el local las divisiones que se requieran en el futuro

de la Oficina Regional de Catastro.

TERCERA; LA NACION se compromete a hacer en el local las divisiones que se requieran en el futuro, quedando entendido que todas las mejoras que se efectúen en el mismo quedarán a beneficio de la ARRENDADORA, a excepción de mostradores, cajas, etc., que puedan ser removidas por LA NACION y cuya remoción no ocasione daños a la propiedad arrendada.

CUARTA: LA NACION pagará a la ARRENDADORA por concepto de arrendamiento del local en referencia la suma de ciento cuarenta y cuatro balboas (B/.144.00) mensuales. Dicho pago se imputará a la partida No. 06.1.04.00.02.101 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro del presente año.

QUINTA: LA NACION pagará los servicios de energía eléctrica gas y teléfono del local arrendado.

SEXTA: El término de duración de este Contrato, es de un (1) año contado a partir del 16 de febrero de 1974, prorrogable a voluntad de las partes; no obstante, LA NACION se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato antes de su vencimiento, dando a la ARRENDADORA tres (3) meses de aviso previo.

SEPTIMA: Este Contrato necesita para su validez, la firma del Presidente de la República y el refrendo del Señor Contralor General de la República.

OCTAVA: A este Contrato se le adhiere timbres por valor de un balboa con 75/100 (B/.1.75)

Para constancia se firma el presente Contrato en la Ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de julio

quedando entendido que todas las mejoras que se efectúen en el mismo quedarán a beneficio de la Arrendadora, a excepción de mostradores, cajas, etc., que puedan ser removidas por LA NACION y cuya remoción no ocasione daños a la propiedad arrendada.

CUARTA: LA NACION pagará a la Arrendadora por concepto de arrendamiento del local en referencia, la suma de B/.75.00 mensuales. Dicho pago se imputará a la Partida No. 06.104.00.02.101 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro del presente año.

QUINTA: LA NACION pagará los servicios de energía eléctrica, agua, luz y teléfono del local arrendado.

SEXTA: El término de duración de este Contrato, es de un (1) año contado a partir del 16 de febrero 1974, prorrogable a voluntad de las partes; no obstante, La Nación se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato antes de su vencimiento, dando a la Arrendadora tres (3) meses de aviso previo.

SEPTIMA: Este Contrato necesita para su validez, la firma del Presidente de la República y el refrendo del Señor Contralor General de la República.

OCTAVA: A este Contrato se le adhiere timbres por valor de noventa y cinco centavos (B/.0.95).

Para constancia se firma el presente Contrato en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

Por LA NACION
MIGUEL A. SANCHIZ

Por LA ARRENDADORA
JULIANA BATISTA BATISTA

REPUBLICA DE PANAMA—CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA

PANAMA 11 de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

REFRENDO:
DAMIAN CASTILLO
Contralor General de la República

PANAMA, 11 de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LICDO. ARTURO SUCRE P.
Vicepresidente de la República

El Ministro de Hacienda y Tesoro

MIGUEL A. SANCHIZ

Ministerio de Desarrollo Agropecuario

AUTORIZASE UN PAGO DE UNA COMPRA

RESOLUCION EJECUTIVA No. 10

PANAMA 26 DE JULIO DE 1974

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ejecutiva de tres (3) de abril del presente año, se autorizó al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que adquiriera por compra para los fines de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la Finca No. 271, inscrita al Tomo 12 R.A., Folio 110, de la Sección de Veraguas, de propiedad de JUAN ANTONIO SANDOYA MARCUCCI, por la suma de B/3,500.00;

Que por error se dijo que el precio de dicha finca se pagaría con Bonos Agrarios al 4o/o de interés anual, cuando originalmente se había prometido el pago en efectivo;

Que debido a tal error no ha sido posible efectuar dicha transacción;

Que existe la partida necesaria para hacerle frente a tal obligación dentro del Presupuesto correspondiente al presente año.

RESUELVE:

Autorizar el pago del precio correspondiente a la Finca No. 271, inscrita al Tomo 12 R.A., Folio 110, de la Sección de Veraguas, al Señor JUAN ANTONIO SANDOYA MARCUCCI, de la Cuenta Bancaria de Venta de Tierra.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LIC. GERARDO GONZALEZ V.
Ministro de Desarrollo Agropecuario.

OTORGASE UNA PERSONERIA JURIDICA

RESUELTO No. 13-DS
PANAMA 7 DE JUNIO DE 1974

El Ministro de Desarrollo Agropecuario
en uso de la facultad que le concede el

numeral 12 del Artículo 2 de la Ley 12 de 25 de enero de 1973.

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa en formación "AGROPECUARIA DE PRODUCCION Y SERVICIOS MULTIPLES COCLESANA, R.L.," con sede en el Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, ha sometido a este Ministerio solicitud para obtener personalidad jurídica y la correspondiente autorización para iniciar su funcionamiento;

Que se ha comprobado que dicha Cooperativa en formación ha cumplido con las exigencias legales para obtener "Personalidad Jurídica" y la autorización para que inicie operaciones.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar Personalidad Jurídica a la Cooperativa Agropecuaria de Producción y Servicios Múltiples Coclesana, R. L., y la autorización correspondiente para que inicie operaciones;

SEGUNDO: Las actividades de la Cooperativa Agropecuaria de Producción y Servicios Múltiples Coclesana R.L., se ajustarán a las disposiciones de la Ley sobre Cooperativas y sus Estatutos contenidos en la Escritura No. 197 de 17 de abril de 1974, inscrita en el Registro Público Tomo 3, Folio 417, Asiento 450 de 3 de mayo de 1974, Sección de Cooperativas.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE
LIC. GERARDO GONZALEZ V.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

LIC. GUSTAVO R. GONZALEZ
Viceministro de Desarrollo Agropecuario.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPIAZATORIO
EL SUSCRITO JUEZ MUNICIPAL DE PRIMERA CATEGORIA DEL DISTRITO DE ACUADULCE, por medio de este Edicto,

EMPLAZA:

A RODOLFO ESCALA DE LA GUARDIA o ABEL INOCENCIO ESCALA ORTIZ, varón, panameño, soltero, de 25 años de edad, triguenseño, nacido el 30 de junio de 1946 en La Chorrera, Prov. de Panamá, hijo de Abel Escala De Sedas y Débora De la Guardia, con residencia en la Barriada San José de David, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) contados a partir de la única publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este despacho a notificarse personalmente de la sentencia dictada en su contra por el delito de estafa y cuya parte resolutoria dice lo siguiente:

"JUZGADO MUNICIPAL DE PRIMERA CATEGORIA - ACUADULCE, nueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS:
.....
Por las razones expuestas el Juez que suscribe, adminis-

trando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley y de común acuerdo con la opinión de la señora Representante del Ministerio Público, CONDENA a un año (1) de RECLUSION, CIEN BALBOAS (B/100.00) DE MULTA y a los GASTOS PROCESALES, al señor RODOLFO ESCALA DE LA GUARDIA o ABEL INOCENCIO ESCALA ORTIZ, varón, panameño, soltero, triguenseño, estudiante, de 25 años de edad, natural de La Chorrera, hijo de Abel Escala De Sedas y Débora De la Guardia por el delito de estafa en perjuicio de Shelmo Salomón Ovadía Cohen, La pena la debe de pagar en el lugar que determine el Organismo Ejecutivo y la multa en la Tesorería Municipal de este distrito, la cual debe pagar en el término de dos (2) meses a partir de la notificación, de no pagarlo dentro del término concedido se le conmutará, en arresto a razón de un (1) día por cada balboa (B/) de multa. Derecho: Artículo 2153, 2034, 2035, 2167 del Código Judicial, artículo 360 del Código Penal y Ley 11 de 23 de enero de 1963. Obpiése, notifíquese y cúmplase, El Juez Municipal (fdo.) Héctor E. González, La Sria. (Fdo) Elvia E. de Sánchez."

Y para que sirva de formal notificación al procesado, se fija el presente Edicto en lugar visible de la secretaría de este despacho y copia autenticada se envía a la gaceta Oficial para su correspondiente publicación.

Acuadulce, doce de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

HECTOR E. GONZALEZ (Fdo.)
Juez Municipal
Elvia Borbón (Fdo.)
La Secretaria

DEPARTAMENTO DE CATASTRO EDICTO No. 46
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) DIGNA MARIA GONZALEZ QUINTERO, panameña, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos residente en calle Trapichito, No. 1948, con cédula No. 7-38-362 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado BDA, EL CAMPESINO EL TAMBO del Barrio COLON corregimiento de éste, distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguidas con el número y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: PREDIO DE BENIGNO RODES CON 30,00 mts²,
SUR: TERRENO MUNICIPAL CON 30,00 mts²
ESTE: PREDIO DE JORGE CADAVID MANRIQUE CON 20,00 mts²

OESTE: CALLE EL TAMBO CON 20,00 mts².
Area total del terreno: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600,00 mts²)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1968, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúensele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por sólo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 20 de FEBRERO de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde
(fdo) LIC. EDMUNDO BERMUDEZ

El Jefe del Depto. de Catastro Municipal
(fdo) EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ

L-750400
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de NICOMEDES DIAZ CASTILLO, se ha dictado un Auto y en su parte resolutoria dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS, Las Tablas, veintiséis --26-- de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, VISTOS:..... Por las razones expuestas el suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión Fiscal, dispone admitir la presente demanda y DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Tribunal el Juicio de Sucesión Intestada de NICOMEDES DIAZ CASTILLO, desde el día 21 de mayo de 1967, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que es su heredero a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros, RAMON DIAZ GARCIA, en su calidad de hijo del causante;

TERCERO: Que comparezcan a estar a derecho en esta Sucesión a todas las personas que tengan algún interés en él;

CUARTO: Que se tenga al Director Provincial de Ingresos como parte en esta sucesión en todo lo relacionado a la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente;

QUINTO: Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 1601 y 1624 del Código Judicial, reformado el primero por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969. Cópiese y Notifíquese, (fdo.) Licdo. Rafi A. Cárdenas V, Juez Primero del Circuito de Los Santos, (fdo.) Dora B. de Cedeño, Secretaria."

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, por el término de diez (10) días hoy veintiséis --26-- de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve --1969-- y copia del mismo se mantiene en Secretaría a disposición del interesado para su publicación.

Las Tablas, 26 de noviembre de 1969.

Licdo. Rafi A. Cárdenas V,
Juez Primero del Circuito de Los Santos.

Dora B. de Cedeño
Secretaria

L-483338
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Gerente Regional de la Zona No. 1 de la CAJA DE AHORROS, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la Sucesión de Agatha Carmen Villalobos de Campbell, de paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva que en su contra ha promovido la Caja de Ahorros Casa Matriz con oficinas en Vía España y Calle Thays de Fons, de esta ciudad, por encontrarse en mora en el pago de las mensualidades según el contrato de préstamo que celebró con la Caja de Ahorros, con garantía hipotecaria y anticrética sobre la finca de su propiedad No. 37,520, inscrita en el Registro Público al folio 370 del Tomo 920 Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la

fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la CAJA DE AHORROS, Casa Matriz hoy 11 de julio de 1974, por el término de diez (10) días y copias del mismo, se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

Cópiese y notifíquese.

Ida B. de Alemán
Juez Ejecutor

Judith de Alvarez
Secretaria Ad-hoc

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de MIRIAM ELIZABETH MARK DE GIBSON, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutoria es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, Panamá, tres de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

"..... el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de MIRIAM ELIZABETH MARK DE GIBSON, desde el día seis (6) de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis (1956), fecha de su defunción.

Segundo: Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, su esposo, LEOPOLDO CONSTANTINE GIBSON.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Ricardo Villarreal A.

(fdo.) Luis A. Barría, Secretario"

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy tres (3) de julio de mil novecientos setenta y cuatro (1974)

El Juez,
(fdo.) RICARDO VILLARREAL A.

(fdo.) LUIS A. BARRIA,
Secretario

L-750372
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A EMPERATRIZ MORENO PINTO DE CABALLERO, de domicilio desconocido para que, por sí o por medio de apoderado comparezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha propuesto su esposo ARCELIO CABALLERO SANTAMAFIA.

Se advierte a la emplazada que si dentro de los diez (10)

días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, veinticinco (25) de junio de mil novecientos setenta y cuatro (1974), por el término de diez (10) días.

El Juez;
(fdo) F. A. Jiménez

El Secretario;
(fdo) Félix A. Morales

L657167

(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No.222

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) ANTONIO A. ALMANZA HERRERA, panameño, mayor de edad, soltero, empleado público, residente en Ave. Ricardo J. Alfaro, con cédula de identidad personal No.8-157-535, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado CALLE DEL COROTU (Tuhueca) del barrio BALBOA corregimiento de este distrito, donde distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Predio de Heliodoro Vergara con 20.00 mts.2.
Sur: Calle del Corotu con 20.00 mts.2

Este: Predio de Marcelino Ramos con 30.00 mts.2.
Oeste: Predio de Arcadio Ramos con 30.00 mts.2.

Area total del terreno SEISCIENTOS METROS CUADRADOS. (600.00 mts2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11 de 8 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por solo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 7 de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde (fdo). Edmundo Bermúdez

El Jefe del Dpto. de Catastro
Municipal
(Fdo.) Edith de la C. de Rodríguez.

L750185
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA

A Pablo Berard en su calidad de presidente y representante de Quality Meats, S.A., cuyo paradero se desconoce para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio ejecutivo hipotecario

propuesto por el Banco de Colombia, S.A. contra Quality Meats, S.A.

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, diez (10) de julio de mil novecientos setenta y cuatro (1974) por el término de diez (10) días.

(fdo) Julio A. Candanedo
Juez Segundo del Circuito

(fdo.) José S. Vega,
Srlo.

L750381
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO.

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A los ausentes: CARLOS ERNESTO GONZALEZ DE LA LASTRA, como Representante Legal de la COMPANIA GENERAL DE SEGUROS, S. A.; ROBERTO HEURTEMATTE, como Presidente y Representante Legal de TRANSPORTE PASADEMA, S. A.; ROBERTO R. ALEMAN, como Presidente y Representante Legal de la CERVECERIA NACIONAL, S. A.; ROBERTO RAMON ALEMAN en su calidad de Presidente y Representante Legal de DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S. A., y GILBERTO LINO APROCHA BORBUA, cuyos paraderos actuales se ignoran, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado la señora OMAIRA MEDIANERO ATENCIO en su propio nombre y en el de sus menores hijos: ARNULFO CEDEÑO MEDIANERO, ALGIL ANDRES CEDEÑO MEDIANERO y ALEXANDER ABEL CEDEÑO MEDIANERO, , advirtiéndole que si así no lo hacen dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, diez (10) de julio de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo.) Licdo. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito.

(Fdo.) Jesús P. Jesús Palacios
Secretario.

L750182
(Tercera Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,

HACE SABER

que en el Juicio de Sucesión Testada del señor ALLEN MERING HOUX, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutoria es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO - Panamá, nueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro,

..... el que suscribe Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Testa -

mentaria del señor ALLEN MERING HOUX, desde el día 4 de enero de 1974, fecha en que ocurrió su defunción.

Segundo: Que son sus herederos conforme las cláusulas del testamento la señora MARGIE HOUX DE JAY, en su condición de hija del causante y beneficiaria del legado; los menores ALLEN MERING HOUX JR. y EDDIE JOHN HOUX, en sus condiciones de hijos y beneficiarios del legado.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar adrecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el Artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio respectivo. Téngase a la firma de abogados "ARCIA, RODRIGUEZ, TROYANO Y VILLALAZ" como apoderados de los demandantes, en los términos del mandato conferido.

Cópiese y notifíquese (fdo) RICARDO VILLARREAL A. -- (fdo) Luis A. Barria, Secretario" ---

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy nueve (9) de julio de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Juez,
(Fdo) RICARDO VILLARREAL A.
(Fdo) LUIS A. BARRIA
Secretario

L-750424
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a CASTULA CABALLEROS, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposa el señor JOSE G. RODRIGUEZ ACEVEDO.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy cuatro (4) de julio de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Juez,
(Fdo) RICARDO VILLARREAL A.
(Fdo) LUIS A. BARRIA
Secretario

L-750449
(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATÁSTRO ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EDICTO NUMERO 68

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA:

HACE SABER:

Que el señor (a) Eustides Alcibjades Domínguez G., varón, mayor de edad panameño, con cédula de identidad personal

No. 7-34-299, residente en esta ciudad, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, por concepto de venta un lote de terreno municipal urbano ubicado en el lugar denominado calle Spiney el barrio o Corregimiento de El Coco de éste Distrito o ciudad Cabecera donde tiene una casa-habitación, distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes: NORTE: Predio de Casa Comunal, con 50,86 Mts. SUR: Predio de Tomasa Huertas y Aida Franco, con 56,28 Mts., ESTE Predio Isis Martínez con 13,23 Mts., OESTE: Calle Spiney, con 14,51 mts., Area total del terreno setecientos ochenta metros cuadrados, con cuarenta y seis centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona ó personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 13 de julio de mil novecientos setenta y uno
El Alcalde

fdo. Temístocles Arjona V.

El Jefe de Catastro Municipal,
fdo. Bernabé Guerrero S.

L750371
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a GLADYS JOYCE RICHARDS DE AUSTIN, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposo el señor WILFRED ORLANDO AUSTIN WEEKS

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veinticuatro (24) de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Juez,
(Fdo) RICARDO VILLARREAL A.

(Fdo) LUIS A. BARRIA
Secretario

L-750437
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 40

Quien suscribe Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por medio del presente edicto EMPLAZA A SILVIA VALENCIA MELENDEZ para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el Juicio de ADOPCION de la menor YAHAIRA IVANA VALENCIA propuesto por JOSE DE GRACIA SAAVEDRA Y LUISA GUARDADO DE SAAVEDRA.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer duran-

te al término señalado, se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, doce de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

La Juez,
Licda. ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER

La Secretaria
MAGDA GUZMAN

L-740431
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 41

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio, EMPLAZA a Adelaida Jiménez, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el juicio de GUARDA y CRIANZA de su menor hija MARIBEL DEL CARMEN GONZALEZ JIMENEZ, propuesto por Juan Antonio González.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer en el término señalado se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, dieciséis de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

Lic. A. Montenegro de Fletcher
Juez del Tribunal Tutelar de Menores

Magda Guzmán
Secretaría,

L-750475
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A AIDA JULIETA RAMIREZ CARDOZO, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez -10- días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo HASAN DIAZ LEN.

Se advierte, a la emplazada que si así no hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación hoy cuatro de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

El Juez
(fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI

(Fdo.) GLADYS DE GROSSO (Sria.)

L-750334
(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por este medio:

EMPLAZA:

A: AUGUSTO HINDS, cuyo paradero actual se desconoce para que, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio ordinario en su contra por Mueblería Parisián S.A.

Se advierte al demandado, que si no compareciera dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473, del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, conforme han sido reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de Abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, doce de julio de mil novecientos setenta y cuatro, y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación.

El Secretario
R. Rodríguez

L-750288
(Única publicación).

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Aguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado para el 22 de agosto próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio ejecutivo Hipotecario promovido por el Banco de Colombia, S.A., contra Quality Meats, S.A., que se describe así:

a-Finca No. 12619, inscrita al folio 72, tomo 1159, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, del Registro Público; norte, reserva de la propiedad, Sur, camino a las Vueltas Este, Finca 6,329 de la nación, y Oeste, Reserva de la propiedad.

b-Una picadora de carnes, marca Tameta, de ciento cincuenta milímetros de boca, accionada por motor eléctrico Siemens de 10CV, completa con sus accesorios.

c-Una amasadora o empastadora de carnes, marca tameta de ciento veinte litros de cabida y sesenta litros de mezcla, accionada por motor eléctrico Siemens número 188,840, modelo 0r625-6 de 3CV, con sus aspas mezcladoras.

d-Una embudidora vertical neumática, con marca Tameta, de ochenta litros de cabida, con dos bocas de salida, completa con sus accesorios;

e-Un compresor de aire marca Tameta, con motor eléctrico Siemens número 794,200, modelo CR-426 cuatro de 2V₂C.

Servirá de base para el remate decretado, la suma de B/38,169.77, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en la Secretaría del tribunal, previamente, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si dicho día, señalado para el remate no fuere posible llevarlo a cabo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, dicha diligencia se llevará a cabo, el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana, hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 10 de julio de 1974
(Fdo.) José S. Vega
Srio.

L-750380
(Única publicación.)

EDITORA RENOVACION, S.A.